

# PROCEDIMIENTOS DE CASOS DE REPRESENTACION DE LA NLRB

Regla Final publicada el 25 de agosto de 2023

## Comparación de Procedimientos de Casos de Representación Anteriores y Nuevos

<b>Procedimiento Anterior de Casos de Representación bajo la Regla de 2019</b>	<b>Nuevo Procedimiento de Casos de Representación bajo la Regla de 2023</b>
<p>1. Las audiencias preelectorales generalmente están programadas para iniciar 14 días hábiles después de la notificación del Aviso de Audiencia.</p> <p>Sec. 102.63(a)(1).</p>	<p>1. Las audiencias preelectorales generalmente están programadas para iniciar 8 días calendario después de la notificación del Aviso de Audiencia.</p> <p>Sec. 102.63(a)(1).</p>
<p>2. Los directores regionales pueden aplazar una audiencia preelectoral por un periodo de tiempo ilimitado a petición de una de las partes que demuestre motivo suficiente.</p> <p>Sec. 102.63(a)(1).</p>	<p>2. Los directores regionales pueden aplazar una audiencia preelectoral hasta por 2 días hábiles a petición de una parte que demuestre circunstancias especiales y por más de 2 días hábiles a petición de una parte que demuestre circunstancias extraordinarias.</p> <p>Sec. 102.63(a)(1).</p>
<p>3. La Declaración de Posición de una parte no peticionaria debe presentarse 8 días hábiles después de la notificación del Aviso de Audiencia.</p> <p>Sec. 102.63(b).</p>	<p>3. La Declaración de Posición de una parte no peticionaria normalmente debe entregarse 7 días calendario después de la notificación del Aviso de Audiencia.</p> <p>Sec. 102.63(b).</p>
<p>4. Los directores regionales pueden aplazar la fecha de entrega para la presentación de una Declaración de Posición por un periodo de tiempo ilimitado a petición de una de las partes que demuestre motivo suficiente.</p> <p>Sec. 102.63(b).</p>	<p>4. Los directores regionales pueden aplazar la fecha de entrega para la presentación de una Declaración de Posición hasta por 2 días hábiles a petición de una parte que demuestre circunstancias especiales y por más de 2 días hábiles a solicitud de una parte que demuestre circunstancias extraordinarias.</p> <p>Sec. 102.63(b).</p>

<p>5. Un peticionario debe presentar y entregar una Declaración de Posición responsiva, por escrito, 3 días hábiles antes de la audiencia preelectoral.</p> <p>Sec. 102.63(b).</p>	<p>5. Un peticionario debe responder oralmente a la Declaración de Posición de la parte no peticionaria al inicio de la audiencia preelectoral.</p> <p>Sec. 102.66(b).</p>
<p>6. Un empleador tiene 5 días hábiles después de la notificación del Aviso de Audiencia para publicar y distribuir el Aviso de Petición de Elección para informar a sus empleados.</p> <p>Sec. 102.63(a)(2).</p>	<p>6. Un empleador tiene 2 días hábiles después de la notificación del Aviso de Audiencia para publicar y distribuir el Aviso de Petición de Elección para informar a sus empleados.</p> <p>Sec. 102.63(a)(2).</p>
<p>7. Las cuestiones de elegibilidad e inclusión individuales normalmente se litigan en la audiencia preelectoral y se resuelven por el director regional antes de la elección.</p> <p>Sec. 102.64(a).</p> <p><i>[Esta disposición de la regla de 2019 nunca entró en vigor. Se prohibió por orden del tribunal de distrito antes de su fecha de vigencia. Cuando se levantó ese interdicto, la Junta suspendió su fecha de vigencia hasta la fecha en que fue revocada.]</i></p>	<p>7. Las cuestiones de elegibilidad e inclusión individuales normalmente no se tienen que litigar o resolver antes de la elección, y los directores regionales tienen la autoridad para excluir evidencia que no sea relevante para determinar si existe una cuestión de representación.</p> <p>Sec. 102.64(a); 102.66(a), (c).</p>
<p>8. Las partes tienen el derecho de presentar escritos después de la audiencia ante el director regional después de las audiencias preelectorales y con el oficial examinador después de las audiencias poselectorales hasta 5 días hábiles después del cierre de la audiencia, con una extensión de 10 días hábiles adicionales disponibles tras demostrar motivo suficiente.</p> <p>Sec. 102.66(h); 102.69(c)(1)(iii).</p>	<p>8. Las partes pueden presentar escritos después de la audiencia únicamente con el permiso especial del director regional (después de las audiencias preelectorales) o con el permiso especial del oficial examinador (después de las audiencias poselectorales) y dentro del tiempo y abordando únicamente los temas permitidos por el director regional u oficial examinador.</p> <p>Sec. 102.66(h); 102.69(c)(1)(iii).</p>

<p>9. Los directores regionales <i>pueden</i> especificar los detalles de la elección (el tipo, fecha(s), hora(s), y lugar(es) de la elección y el período de elegibilidad) en la decisión y orden de elección.</p> <p>Sec. 102.67(b).</p>	<p>9. Los directores regionales <i>normalmente</i> especificarán los detalles de la elección (el tipo, fecha(s), hora(s), y lugar(es) de la elección y el período de elegibilidad) en la decisión y orden de elección y <i>normalmente</i> transmitirán simultáneamente el Aviso de Elección con la decisión y orden de elección.</p> <p>Sec. 102.67(b).</p>
<p>10. Normalmente debe haber un período de espera de 20 días hábiles antes de que se pueda celebrar una elección luego de la emisión de una decisión y orden de elección.</p> <p>Sec. 102.67(b).</p> <p><i>[Esta disposición de la regla de 2019 nunca entró en vigor. Se prohibió por orden del tribunal de distrito antes de su fecha de vigencia. Cuando se levantó ese interdicto, la Junta suspendió su fecha de vigencia hasta la fecha en que fue revocada.]</i></p>	<p>10. No existe un período de espera obligatorio entre la emisión de la decisión y orden de elección y la elección; en su lugar, los directores regionales deben programar las elecciones para la fecha más cercana posible.</p> <p>Sec. 102.67(b).</p>